

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Toluca, México, 12 de marzo de 2020.

Oficio: SJDH/UIPPE/283/2020.

Solicitud de Información: 00033/SJDH/IP/2020

C.SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 20 de febrero de 2020 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Copia certificada del certificado de defunción folio 180418966, correspondiente a mi hija, quien falleció al momento de su nacimiento el 21 de enero de 2019, en las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia 221, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Morelos, Toluca Centro. Para el caso de ser necesario autorizo como domicilio para que me sea entregado el ubicado en Allende 109, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, México y para que lo reciba mi esposo Carlos Alfonso Rosales Morales, de igual manera señalo como número de contacto el 7227933031. Por otro lado, en atención a que la suscrita cuenta con un trabajo de recepcionista en una institución privada, en donde recibo una remuneración limitada y para no vulnerar mi derecho humano de acceso a la información solicito se me exente del pago de derechos correspondiente, (sic)."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio SJDH/UIPPE/222/2020 y a través del oficio 22201001A/351/2020, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por cuanto hace al certificado de defunción requerido, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil refiere que los certificados de defunción son expedidos por el área competente del sector salud de acuerdo a lo establecido en los artículos 388,389 fracción II y 392 de la Ley General de Salud.

Derivado de lo anterior, probablemente el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el

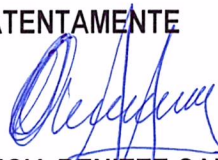
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Módulo de Información de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Avenida Independencia Oriente, Número 1009, Colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, teléfono: (722) 226 25 00 ext. 64008, correo: salud.evaluacion@edomex.gob.mx, en un horario de atención: 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México; febrero 27 de 2020.
22201001A/351/2020.

**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **SJDH/UIPPE/222/2020**, a través del cual remite solicitud de información del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio **000033/SJDH/IP/2020**, en el que se solicita lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Copia certificada del certificado de defunción folio 180418966, correspondiente a mi hija, quien falleció al momento de su nacimiento el 21 de enero de 2019, en las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia 221, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Morelos, Toluca Centro. Para el caso de ser necesario autorizo como domicilio para que me sea entregado el ubicado en Allende 109, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, México y para que lo reciba mi esposo Carlos Alfonso Rosales Morales, de igual manera señalo como número de contacto el 7227 933031. Por otro lado, en atención a que la suscrita cuenta con un trabajo de recepcionista en una institución privada, en donde recibo una remuneración limitada y para no vulnerar mi derecho humano de acceso a la información solicito se me exente del pago de derechos correspondiente."

Le informo que los certificados de defunción son expedidos por el área competente del Sector de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 388, 389 fracción II y 392 de la Ley General de Salud. Que a letra dicen:

Artículo 388: *"Para los efectos de esta Ley, se entiende por certificado la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes, para la comprobación o información de determinados hechos."*

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 389 fracción II: *“Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados.*

...

II. De defunción”.

Artículo 392: *“Los certificados a que se refiere este título, se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas oficiales mexicanas que la misma emita...”.*

El Registro Civil a través de su titular y sus oficiales del registro Civil investidos de fe pública inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos del estado civil de las personas, y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción matrimonio, divorcio y **defunción** de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren el artículo 87 del Reglamento Interior del Registro Civil, particularmente la fracción II, que a la letra señala: *“Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaria de Salud, expedido por medico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria”.*

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



C.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Minutario
CESM/SYCC/ins.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL